

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Modalidad de Equipamiento y Operación del Centro Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para", aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: *i)* Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; *ii)* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; y *iii)* Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis, establece que la "CONAVIM" debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2022 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 04 "GOBERNACIÓN", en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Tabasco.

De conformidad con el oficio número SG/0040/2023 de fecha 19 de enero del 2023, suscrito por Guillermo Arturo del Rivero León, en su carácter de Secretario de Gobierno, del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se solicitó en tiempo y forma a la "CONAVIM", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el Equipamiento y Operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *"Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Construcción, Equipamiento y Operación de los Centros de Justicia para las mujeres para el Ejercicio Fiscal 2023"* (CRITERIOS), publicados el 05 de enero de 2023 por la "CONAVIM", el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), determinó viable el proyecto denominado Equipamiento para el Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, Tabasco el (PROYECTO), por lo que aprobó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Modalidad de Equipamiento y Operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaria Técnica, mediante oficio número CONAVIM/1515/2023 de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la Presidenta del COMITÉ, en términos del numeral Trigésimo Segundo de los CRITERIOS.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Carretera Villahermosa-Macuspana, sin número, Colonia Ranchería las Gaviotas, Código Postal 86260, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, del Estado de Tabasco.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN” declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La “CONAVIM” es un Órgano Administrativo Desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (DECRETO), publicado en el DOF, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del DECRETO, y 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00433, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Carlos Manuel Merino Campos, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 47 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Secretario de Gobierno, Guillermo Arturo del Rivero León, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 y 9, fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Finanzas Luis Romeo Gurría Gurría, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 29, fracción III y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- II.5.** La Coordinadora General de Asuntos Jurídicos Karla Cantoral Domínguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 3 y 9, fracciones XIII y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos.
- II.6.** El CJM forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 6016 de fecha 2 de febrero de 2022, a través del cual se crea el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para la Mujeres en el Estado de Tabasco,
- II.7.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.8.** Es propietario del terreno ubicado en Carretera Villahermosa-Macuspana, S/N, Ranchería Las Gaviotas, Código Postal 86260, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio Centro, Estado de Tabasco, el cual tiene una superficie de 13,788.320 m2. Se acredita la propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, con la Escritura Pública número 6,722, volumen 163, pasada ante la fe del Notario Público número 11 del Estado de Tabasco, Licenciado Roque Camelo Verduzco, de fecha 19 de marzo de 1993, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Centro, Tabasco, el 25 de mayo de 1993, bajo el número 5913 del Libro General de Entradas, a folios del 22094 al 22114 del libro de duplicados, volumen 117, quedando afectado por dicho contrato de compraventa y acto de fusión de predios, el predio número 103915 folio 215 del libro mayor volumen 406.
- II.9.** Cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la Modalidad de Equipamiento y Operación del CJM descrito en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- II.10.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle P de la Sierra, número exterior 435, Colonia Reforma, Código Postal 86080, en Villahermosa, Municipio Centro, del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Tabasco, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Modalidad de Equipamiento y Operación del CJM, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, el cual fue revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2023, y que forma parte integrante del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM" sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN", asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Modalidad de Equipamiento y Operación del CJM.

Los recursos federales se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Secretaría de Finanzas.
Nombre de la institución financiera bancaria:	Banco Santander (México), S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del Comité de Evaluación de Proyectos):	Equipamiento para el Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, Tabasco.
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	014790180002644101
Número de cuenta bancaria:	18000264410
Tipo de cuenta:	CUENTA PRODUCTIVA
Número de sucursal:	0300
Número de plaza	Villahermosa, Tabasco
Fecha de apertura:	03 de agosto de 2023
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Lili Georgina de la Cruz Arias Lluvia del Carmen Avalos Buenfil

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura electrónica a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción I, CUADRAGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2023, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La "CONAVIM", a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al "GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” y la “CONAVIM” serán ajenas a los procedimientos de licitación, adjudicación, o contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento,
- e. Realizar, en términos de los CRITERIOS, visitas aleatorias de seguimiento al CJM, a efecto de asegurar su adecuada operación y funcionamiento, a fin de que no decaiga la calidad y eficiencia de los servicios; y en su caso, emitir observaciones y comentarios al “GOBIERNO DEL ESTADO”, las cuales deberán ser atendidas, e
- f. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el Título Primero, Capítulo V de los CRITERIOS, el cual estará a cargo la persona Titular de la coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la “CONAVIM”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2023;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “GOBERNACIÓN”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral Quincuagésimo Segundo de los CRITERIOS;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del PROYECTO previsto en este instrumento;

- f. Garantizar que el PROYECTO que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- g. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- h. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Gobierno, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del PROYECTO financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- i. Entregar mensualmente a “GOBERNACIÓN”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
- j. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2023; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral TRIGÉSIMO PRIMERO, fracción VII de los CRITERIOS;
- k. Presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2024, un Acta de Cierre y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Gobierno, en la que se observe el formato base establecido por la “CONAVIM”, mismo que deberá contener la información señalada en el numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS; así como los documentos anexos señalados en el mismo. Una vez que el CJM comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, e integrar dicha información mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, el cual será remitido mensualmente a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM” de forma impresa y electrónica, en el formato que se proporcione para ello.
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “GOBERNACIÓN”, por conducto de la “CONAVIM”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, y
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLFP RH, el PEF 2023, y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Gabriel Isaac Ruiz Pérez, designado mediante el oficio número SG/0041/2023 signado por Guillermo Arturo del Rivero León, Secretario de Gobierno, de conformidad con el apartado Vigésimo Cuarto, numeral 3, inciso B, punto 1 de los CRITERIOS; y por “GOBERNACIÓN” la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la “CONAVIM”, a cargo de la colaboración con el CJM.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá notificar por escrito a la “CONAVIM”, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES MENSUALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Gobierno deberá rendir de manera física y/o electrónica un informe de resultados a “GOBERNACIÓN”, dirigido mediante oficio a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la “CONAVIM”, sobre los avances físicos y financieros del PROYECTO, obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos de lo previsto en los numerales del Título Cuarto. Implementación del Proyecto, CAPÍTULO II. DE LOS INFORMES MENSUALES de los CRITERIOS, con la documentación probatoria que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el objetivo y meta establecidos en el numeral 1 del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con éste instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la conclusión de cada mes establecido en la calendarización del Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación de la obra; deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLFPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, se destinarán exclusivamente para la Modalidad de Equipamiento y Operación del CJM.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación justificativa es la que se señala en el Título Primero DE LOS SUBSIDIOS, Capítulo V. DE LA SOLICITUD DEL SUBSIDIO de los CRITERIOS y estará a cargo de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la “CONAVIM”.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2023; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la Secretaría de Gobierno ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “GOBERNACIÓN” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en éste Convenio de Coordinación y/o en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH y el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para la Modalidad de Equipamiento y Operación del CJM no son presupuesto regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2023; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su

Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los “CRITERIOS” y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para la Modalidad de Equipamiento y Operación de los CJM, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el COMITÉ para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral SEXAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS.

Para tales supuestos, la “CONAVIM” deberá hacerlo del conocimiento a la autoridad competente y/o órganos fiscalizadores para los efectos correspondientes, a través de una minuta, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento; y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y/o a los acuerdos que se deriven del mismo, "GOBERNACIÓN" a través de la "CONAVIM", lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a del PEF 2023. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2023.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la "CONAVIM" deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre de 2023.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Romeo Gurriá Gurriá**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CENTRO, TABASCO.**1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

- a) *Nombre o denominación:* Equipamiento para el Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, Tabasco.
- b) *Objetivo:* Dotar de equipo y mobiliario para garantizar la operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro, logrando espacios dignos para las usuarias y el personal de dicho centro.
- c) *Descripción del proyecto en su ejecución en el 2023 y meta:* Adquisición de equipo y mobiliario para la operación de la primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de Centro y brindar un atención digna a las mujeres Víctimas de violencia de género

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: En Tabasco, como en otras entidades federativas la modalidad de violencia más recurrente es la violencia familiar y el lugar que se supone tendría que ser el más seguro para las mujeres, resulta ser el espacio donde muchas mujeres reciben graves e interminables episodios de violencia en su contra, lo que representa una de las principales barreras para el ejercicio de sus derechos.

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contras las Mujeres (BANAVIM), retoma especial relevancia cuando se observa la tendencia al alza de los delitos tan solo en el municipio de Centro que, durante el 2022, pasó de reportar 1392 delitos en enero a 19042 delitos en diciembre. Una tendencia que condiciona la paz y pone en riesgo la tranquilidad de la población de mujeres, quienes se enfrentan a un panorama difícil, bajo la circunstancia de la inseguridad pone en riesgo su bienestar integral.

Por eso resulta necesario el equipamiento del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, mediante la adquisición e instalación de mobiliario las áreas generales de atención mejorarán su operación para finales del 2023, facilitando el acceso a la justicia a las Mujeres en el Estado de Tabasco.

Asimismo, se diseñarán acciones para fomentar la denuncia de los casos de violencia cometidos en contra de las mujeres tabasqueñas y se generará acciones para incorporar procedimientos adecuados, con perspectiva de género y armonizados a la legislación internacional, nacional y estatal para investigar y sancionar a quien resulte responsable de dicha violencia.

3. DATOS DE CONTACTO

Datos de la Persona titular de la instancia responsable del “PROYECTO

- a) *Nombre:* Guillermo Arturo del Rivero León.
- b) *Cargo:* Secretario de Gobierno.
- c) *Instancia responsable:* Secretaría de Gobierno.
- d) *Número telefónico:* (993) 107 04 10
- e) *Domicilio laboral para recibir notificaciones:* Av. Gregorio Méndez, Esquina Calle Venustiano Carranza, S/N, Colonia Centro, CP 86 000, Villahermosa, Tabasco.
- f) *Correo electrónico institucional:* secretariogobierno@tabasco.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) *Nombre:* Gabriel Isaac Ruíz Pérez.
- b) *Cargo:* Subsecretario de Asuntos Fronterizos, Migrantes y Derechos Humanos.
- c) *Área de adscripción:* Secretaría de Gobierno.
- d) *Teléfonos:* (993) 338 30 00 ext 4021
- e) *Correo electrónico:* subsec.afmydh.segob@gmail.com

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Secretaría de Gobierno.
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

A) Ubicación o domicilio completo: Carretera Villahermosa-Macuspana s/n. Colonia Ranchería las Gaviotas. Código Postal 86260. Municipio de Centro, Tabasco.

B) Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:

Monto: \$2,000,000.00 (Dos millones pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN**6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2023:**

- Fecha: día 10 del mes de octubre año 2023.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2023:

- Fecha: día 31 del mes de diciembre año 2023

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Cronograma de avance físico financiero del proyecto exclusivamente de la aportación que otorga CONAVIM, en el que se señala mes a mes, la duración y conceptos de equipamiento con el subsidio otorgado:

CLAVE	CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Publicación de Bases de licitación para la Adquisición del equipamiento CJM Nogales		✓		
2	Acto de Apertura, Fallo y elaboración de Contratos		✓		
3	Plazo de entrega de los Bienes por parte del proveedor			✓	
4	Recepción, pago de Bienes y traslado de los mismos al CJM Tabasco				✓
5	Facturación				✓

CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES

OFICIO DE RECURSOS	MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN LAASSP Y RLAASSP	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ENTREGA DE LOS BIENES	FACTURACIÓN
10 DE OCTUBRE DE 2023	16 DE OCTUBRE DE 2023	20/10/2023 AL 30/10/2023	30/10/2023 AL 03/11/2023	06/11/2023 AL 06/12/2023	07/12/2023 AL 12/12/2023

Nota: Todas las fechas presentadas son susceptibles de modificación, ya que dependen de la fecha del oficio de autorización de recursos que emite la Secretaría de Finanzas del Estado.

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2023:

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
1	3	PIEZA	Colchoneta de uso escolar con medidas de 120 a 130 centímetros de largo por 60 a 65 centímetros de ancho, cobertura de loneta 100% poliéster y relleno de hule espuma de poliuretano	\$509.61	\$1,528.82	\$244.61	\$1,773.43
2	68	PIEZA	Silla de visita Silla Visitante Eco-Visita estructura: de acero tubular de 7/8" de diámetro, calibre 20; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro mate. asiento y respaldo: hule espuma laminado flexible de alta densidad y alta resiliencia. tapiz: tela o vinil al color negro. peso máximo de resistencia: 80 kgs.	\$1,498.90	\$101,924.92	\$16,307.99	\$118,232.91
3	6	PIEZA	Diseñada ergonómicamente para fomentar una postura correcta. Brinda máxima resistencia, previene roces y estática. Asiento fabricado en polipropileno de primera calidad Altura del piso al asiento 10", 12" y 14" Diseño Ergonómico y de fácil transportación Estructura tubular de 1" cal. 18 cubierta de pintura electrostática Diseñada con 3 orificios en la espalda para mayor ventilación (soporta hasta 120 kilos) Apilable hasta 6 sillas Edad recomendada 5-7 años Altura de Silla 35cm MOD. 1103	\$1,302.52	\$7,815.11	\$1,250.42	\$9,065.53
4	6	PIEZA	Silla para preescolar tipo concha con refuerzos en fierro macizo electrosoldada con tratamiento anticorrosivo, estructura fabricada en acero tubular redondo de ¾", acabado en pintura electroestática color negro, con concha de plástico de polipropileno. MMOD. 3102	\$1,226.37	\$7,358.23	\$1,177.32	\$8,535.55
5	2	PIEZA	Mesa para primaria forma trapezoidal estructura fabricada en acero tubular redondo de 1" con refuerzos en fierro macizo, electro soldada con aplicación de tratamiento anticorrosivo y con acabado en pintura electrostática color negra. Cubierta en madera foil forrada con laminado plástico de medida lado mayor de 120 a 126 centímetros, lado menor de 60 a 65 centímetros, ancho de 60 a 65 centímetros, altura total de 60 a 70 centímetros, color_____ MOD. J-3500	\$3,270.32	\$6,540.65	\$1,046.50	\$7,587.15

6	2	PIEZA	Mesa para preescolar forma trapezoidal estructura fabricada en acero tubular redondo de 1" con refuerzos en fierro macizo, electro soldada con aplicación de tratamiento anticorrosivo y con acabado en pintura electrostática color negra. Cubierta en madera foil forrada con laminado plástico de medida lado mayor de 94 a 96 centímetros, lado menor de 44 a 46 centímetros, ancho de 50 a 55 centímetros, altura total de 50 a 55 centímetros, color_____	\$2,180.22	\$4,360.43	\$697.67	\$5,058.10
7	96	PIEZA	Silla Operativa Eco-Chair base: estrella de 5 puntas en nylon reforzado, rodajas tipo dual y/o regatones. elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento. mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. respaldo: en malla de diseño ergonómico. asiento: hule espuma laminada flexible de alta densidad y alta resiliencia; descansa brazos de poliuretano semi-rígido con soporte de acero. tapiz: malla en color negro y asiento en tela microespacial de color negro. peso máximo de resistencia: 80 kgs.	\$2,805.43	\$269,320.80	\$43,091.33	\$312,412.13
8	3	PIEZA	Silla Semi-Ejecutiva Economalla base: estrella de 5 puntas en metal, terminada en cromo y con rodajas tipo dual. elevación: por medio de pistón neumático que permite ajustar la altura del asiento con terminado en cromo.mecanismo: plato de acero reforzado con sistema de reclinación y palanca de bloqueo, perilla de regulación de tensión para el sistema de reclinación. respaldo: alto en malla de diseño ergonómico. asiento: hule espuma laminada flexible con densidad de 24 kgs/m³ y alta resiliencia; brazos de polipropileno semi-rígido con soporte de acero. tapiz: malla en color negro y asiento en tela microespacial de color negro. peso máximo de resistencia: 80 kgs.	\$3,604.97	\$10,814.91	\$1,730.39	\$12,545.30
9	2	PIEZA	SOFA LISBOA 1P Madera de	\$7,734.96	\$15,469.92	\$2,475.19	\$17,945.10

			pino solida de 21 mm. de primera calidad, resorte zig-zag enganchado al bastidor con grapas de seguridad para mayor soporte y durabilidad, rafia entretejida al resorte y bastidor para mayor firmeza, patas de polietileno triangular de 3 cm., parte baja terminada en bonfort. RESPALDO Y ASIENTO Tapizados en variedad de colores (consultar catalogo tapices). ACOJINAMIENTO Hule espuma en asiento y respaldo de 8 cm. de espesor d.20 kgs/m³. Altura piso/respaldo: 77 Altura piso/asiento: 41 Ancho total: 188 Fondo total: 77				
10	4	PIEZAS	SOFA LISBOA 3P Madera de pino solida de 21 mm. de primera calidad, resorte zig-zag enganchado al bastidor con grapas de seguridad para mayor soporte y durabilidad, rafia entretejida al resorte y bastidor para mayor firmeza, patas de polietileno triangular de 3 cm., parte baja terminada en bonfort. RESPALDO Y ASIENTO Tapizados en variedad de colores (consultar catalogo tapices). ACOJINAMIENTO Hule espuma en asiento y respaldo de 8 cm. de espesor d.20 kgs/m³. Altura piso/respaldo: 77 Altura piso/asiento: 41 Ancho total: 188 Fondo total: 77	\$13,185.50	\$52,741.99	\$8,438.72	\$61,180.71
11	1	PIEZA	Mesa de Juntas tipo redonda de 48 a 50" de diámetro, altura de 75 a 80 centímetros, cubierta color _____ laminada moderna de 1" a 1 1/2" de grosor con bordes de pvc, base y armazon resistente de acero con 4 patas tubulares cuadradas y 4 tapas de nivelación.	\$5,859.33	\$5,859.33	\$937.49	\$6,796.82
12	12	PIEZA	BANCA METALICA IVY 4PCR estructura: de acero tubular rectangular de 1 1/2" X 3 1/2", calibre 14, con acabado de pintura epóxica (electrostática) color negro mate. Patas y base de las patas de lámina de acero troquelada, calibre 16; contiene niveladores. Terminado en cromo. asiento y respaldo: de lámina de acero troquelada perforada, calibre 16; con acabado de pintura epóxica (electrostática) color plata. Ensamblado en bastidor de acero tubular rectangular. peso máximo de resistencia: 1,000 kgs	\$9,816.98	\$117,803.80	\$18,848.61	\$136,652.41
13	2	PIEZA	Mesa de Trabajo Adapta MESA	\$4,308.33	\$8,616.66	\$1,378.67	\$9,995.33

			PARA OFICINA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, TENSIONIVELADA,CALIBRE 18 EN BASE Y PATA, CALIBRE 20 EN EL FALDON, CUENTA CON PASACABLES Y NIVELADORES. REFORZADA CON TRAVESAÑOS Y SOPORTES INTERNOS. CON ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA EN LOS TONOS DE LINEA.CUENTA CON CUBIERTA DE MELANINA SOLIDA DE 28 MM Y CINTILLA RECTA DE 2 MM. MEDIDAS DE 120 X 60				
14	15	PIEZA	MESA PARA OFICINA EN ESCUADRA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, TENSIONIVELADA, CALIBRE 18 EN BASE Y PATA, CALIBRE 20 EN EL FALDON. CUENTA CON PASACABLES Y NIVELADORES. REFORZADA CON TRAVESAÑOS Y SOPORTES INTERNOS. PEDESTAL FREE 3G, DOS GAVETAS PAPELERAS Y UNA ARCHIVERA ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA EN LOS TONOS DE LINEA.CUENTA CON 2 CUBIERTAS DE MELANINA SOLIDA DE 28 MM Y CINTILLA RECTA DE 2 MM MEDIDAS DE 150X150 IZQUIERDOS	\$13,325.77	\$199,886.53	\$31,981.85	\$231,868.38
15	14	PIEZA	MESA PARA OFICINA EN ESCUADRA FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, TENSIONIVELADA, CALIBRE 18 EN BASE Y PATA, CALIBRE 20 EN EL FALDON. CUENTA CON PASACABLES Y NIVELADORES. REFORZADA CON TRAVESAÑOS Y SOPORTES INTERNOS. PEDESTAL FREE 3G, DOS GAVETAS PAPELERAS Y UNA ARCHIVERA ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA EN LOS TONOS DE LINEA.CUENTA CON 2 CUBIERTAS DE MELANINA SOLIDA DE 28 MM Y CINTILLA RECTA DE 2 MM MEDIDAS DE 150X150 DERECHOS	\$13,325.77	\$186,560.76	\$29,849.72	\$216,410.48
16	6	PIEZA	CENTRO DE TRABAJO KINDRA	\$24,011.95	\$144,071.72	\$23,051.48	\$167,123.19

			360CM DE FRENTE X 60CM DE FONDO CUENTA CON 3 ESCRITORIOS DE 120X60X75CM ALTO, CADA ESCRITORIO CUENTA CON UN CAJÓN PAPELERO Y UNO DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA, INCLUYE CERRADURA GENERAL, ORIFICIO PASACABLE EN CUBIERTA, Y MAMPARA DE CRISTAL DE 6MM ESMERILADO O SATINADO TEMPLADO.				
17	1	PIEZA	Mesa de Juntas con capacidad para 12 personas, Medidas 360x120 (2 cubiertas de 180x120), cubierta Melamina de 28mm. con base metálica importada en acabado pintura color gris o blanco.	\$40,588.49	\$40,588.49	\$6,494.16	\$47,082.65
18	2	PIEZA	Mesa de Juntas con capacidad para 8 personas DE 2.40 x 1.20 CON BASE METÁLICA IMPORTADA EN ACABADO GRIS O BLANCO CON ESQUINEROS METÁLICOS CROMADOS. EN MELAMINA	\$16,231.39	\$32,462.78	\$5,194.04	\$37,656.82
19	1	PIEZA	CENTRO DE TRABAJO KINDRA 480CM DE FRENTE X 60CM DE FONDO CUENTA CON 4 ESCRITORIOS DE 120X60X75CM ALTO, CADA ESCRITORIO CUENTA CON UN CAJÓN PAPELERO Y UNO DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA, INCLUYE CERRADURA GENERAL, ORIFICIO PASACABLE EN CUBIERTA, Y MAMPARA DE CRISTAL DE 6MM ESMERILADO O SATINADO TEMPLADO.	\$37,137.82	\$37,137.82	\$5,942.05	\$43,079.87
20	2	PIEZA	Escritorio Ejecutivo Omega En Herradura FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, TENSIONIVELADA, CALIBRE 18 EN EL FORRO, DUCTO Y LARGUERO, CALIBRE 20 EN EL FALDON, CUENTA CON 3 CUBIERTAS DE MELANINA SOLIDA DE 28 MM Y CINTILLA RECTA DE 2 MM. Y UN PEDESTAL FREE 3G, 2 PAPELEROS Y UN ARCHIVERO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO. CUBIERTA FRONTAL DE 80 CM DE ANCHO. ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA EN LOS TONOS DE LINEA MEDIDAS 180X240X180 80 CM ANCHO	\$24,246.89	\$48,493.78	\$7,759.00	\$56,252.78
21	1	PIEZA	Escritorio Ejecutivo Omega En	\$39,275.95	\$39,275.95	\$6,284.15	\$45,560.10

			Herradura Con Credenza Alta FABRICADA EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, TENSIONELADA, CALIBRE 18 EN EL FORRO, DUCTO Y LARGUERO, CALIBRE 20 EN EL FALDON, CUENTA CON 3 CUBIERTAS DE MELANINA SOLIDA DE 28 MM Y CINTILLA RECTA DE 2 MM CON EL COLOR A ELEGIR. Y UN PEDESTAL FREE 3G, 2 PAPELEROS Y UN ARCHIVERO, FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO, CON FRENTE DE LAMINA. IIBRERO EN MELAMINA DE 16MM CON 4 PUERTAS ABATIBLES Y 4 HUECOS. CUBIERTA FORNTAL DE 80 CM DE ANCHO. ACABADO EN PINTURA EPOXICA HORNEADA EN LOS TONOS DE LINEA. MEDIDAS 180X240X180 80 CM ANCHO				
22	3	PIEZA	Biombo medico doble con estructura de tubo de acero redondo de 1" calibre 18 con acabado cromado, bisagras de barril de 5/16", rodaja de yoyo de 2", regatón redondo de 1" color negro, cortina azul celeste de popelina con medidas de 130 a 170 centímetros de ancho x 170 a 180 centímetros de altura, ancho de cada panel de 50 a 80 centímetros.	\$2,803.42	\$8,410.26	\$1,345.64	\$9,755.91
23	2	PIEZA	Grabadora portátil tipo periodista, con batería recargable de ion - litio con carga mediante usb, memoria integrada de 16 a 32 gb, que reproduzca MP3, WAV, WMA y AAC, con conectividad pc, formato de grabación PCM lineal/MP3, micrófono incorporado de alta calidad tipo estéreo digital, pantalla LCD y cuerpo metálico con medidas de 10 a 12 centímetros de alto, 2 a 3 centímetros de ancho. MOD. UX570 + TARGETA DE MEMORIA SDCS2/64GB	\$4,927.53	\$9,855.06	\$1,576.81	\$11,431.87

24	2	KIT	Video cámara con pantalla LCD de mínimo 6.7 centímetros resolución full HD, con ángulo de apertura máximo de 90 grados y ángulo de giro de máximo 270 grados, batería recargable de gran capacidad de 1240 MAH (grabación de video máximo de 2 horas 30 minutos), entrada HDMI, ranura de tarjeta de memoria micro SD, SDHC y SDXC, fotografía con 2.29 megapíxeles (16:9) y 1.71 megapíxeles (4:3), video de 2.29 megapíxeles (16:9), zoom óptico mínimo de 30x, zoom digital mínimo de 350x, zoom de imagen nítida de 60x, estabilizador de imagen, enfoque con modo automático y manual, micrófono de zoom incorporado, con bocina monoaural con formato de grabación de audio Dolby digital, estéreo de 2 canales, MPEG-4 AAC-LC de 2 canales, MPEG-4 PCM lineal de 2 canales, que incluya paquete de 1 batería recargable, adaptador de CA, cable para conexión USB, cable HDMI y tripie de 70 pulgadas.MOD. HDR-CX405 CABLE HDMI B-HDMI6FMC TRIPIE B07KD5KP2R	\$11,702.63	\$23,405.26	\$3,744.84	\$27,150.10
25	11	PIEZA	Archivero Metalico Vertical Free 4G MEDIDAS 46.4x65x134 ARCHIVERO VERTICAL FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADA EN FRIO TENSIONIVELADA CALIBRE 22 EN SUS COSTADOS, TAPA, ZOCLO Y FRENTES DE CAJÓN. REFORZADO CON TRAVESAÑOS Y SOPORTES INTERNOS. CUENTA CON CERRADURA DE MECANISMO DE CIERRE GENERAL CON GIRO A 90°. LAS GAVETAS ESTAN PREPARADAS PARA RECIBIR CARPETAS DE ARCHIVO SUSPENDIDO TAMAÑO OFICIO. CUENTA CON CORREDERAS GALVANIZADAS Y EMBALINADAS, DE PROYECCIÓN SUAVE Y SILENSIOSA, Y CON CAPACIDAD DE 45KG EN CADA GAVETA Y GARANTIZADAS 25MIL CICLOS. ACABADO EN PINTURA EPÓXICA HORNEADA EN LOS TONOS DE LÍNEA.	\$12,323.83	\$135,562.14	\$21,689.94	\$157,252.09
26	3	PIEZA	Camas infantil apilable para siesta Largo x Ancho: 138 cm x 58 cm	\$2,202.26	\$6,606.78	\$1,057.08	\$7,663.86

			Altura: 26 cm Orientación: Horizontal Materiales: Aluminio, Plástico y Tela, edad mínima recomendada - Edad máxima recomendada: 3 años - 8 años				
27	1	PAQUETE	Tapete didáctico para piso de diferentes colores de foamy entrelazables con textura antiderrapante, libres de plomo y látex, con tecnología retardante al fuego, con medidas de 25 a 30 centímetros de largo y de 25 a 30 centímetros de ancho de cada tapete y un espesor de 130 a 140 milímetros que cubra de 1.45 a 1.50 metros cuadrados. (Entregar en presentación de paquete 16 tapetes de diferentes colores)	\$1,378.53	\$1,378.53	\$220.56	\$1,599.09
28	1	PIEZA	Mesa de exploración ginecológica con medidas de 80 a 90 centímetros de alto, 150 a 155 centímetros de largo y 55 a 60 centímetros de ancho, fabricada en lamina de acero con acabado de pintura horneada, forrada en tapiz vinil de alta resistencia en color _____, que incluya en la parte inferior dos puertas abatibles, 3 cajones con amplio espacio para almacenar material, respaldo y pierneras.	\$9,646.65	\$9,646.65	\$1,543.46	\$11,190.12
29	1	PIEZA	Mesa de exploración médica con medidas de 85 a 90 centímetros de alto, 150 a 155 centímetros de largo y 55 a 60 centímetros de ancho, fabricada en lámina de acero con acabado de pintura horneada, forrada en tapiz vinil de alta resistencia en color _____, que incluya en la parte inferior dos puertas abatibles, 3 cajones con amplio espacio para almacenar material, respaldo y piecera de tres posiciones como mínimo.	\$8,368.18	\$8,368.18	\$1,338.91	\$9,707.09
30	1	PIEZA	Mesa de exploración médica pediátrica con medidas de 70 a 80 centímetros de alto, 130 a 140 centímetros de largo y 55 a 60 centímetros de ancho, fabricada en lámina de acero con acabado de pintura horneada, forrada en tapiz vinil de alta resistencia en color _____, que incluya en la parte inferior dos puertas abatibles, 2 cajones con amplio espacio para almacenar material, respaldo y piecera de tres posiciones como mínimo.	\$8,416.28	\$8,416.28	\$1,346.60	\$9,762.88
SUBTOTAL				1,550,282.53	1,550,282.53	248,045.20	1,798,327.73

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
1	2	PIEZAS	COMPUTADORAS PORTATILES Computadora Portátil DELL Latitude 14 3420 con las siguientes especificaciones técnicas: Procesador Intel Core i7-1165G7 (4 Core, 12M Cache, base 2.8 GHz, up to 4.7 GHz), Memoria RAM de 8 GB, 1X8 GB 3200MHz DDR4 Non-ECC. 14" HD (1366 x 768) AG Non-Touch, 220nits, Camera & Microphone, WLAN Capable, M.2 2230 256GB PCIe C35 SSD, Intel Dual Band Wi-Fi 6 AX201 2x2 802.11ax 160MHz + Bluetooth 5.2. 3 Cell 41Whr ExpressCharge™ Capable Battery. Sistema Operativo Windows 10 Pro (Windows 11 Pro license included), Español, Garantía 1 Year HardwareService With OnSite.	\$34,928.27	\$69,856.54	\$11,177.05	\$81,033.59
2	5	PIEZAS	IMPRESORAS LASER COLOR PERSONALES MULTIFUNCIONAL Impresora multifunción HP Color LaserJet Pro MFP M479fdw con las siguientes especificaciones técnicas: Imprima, copie, escanee, y use fax y correo electrónico; Velocidad de impresión en: Normal: Hasta 28 ppm; Ciclo de trabajo (mensual, A4): Hasta 50.000 páginas; Volumen de páginas mensual recomendado: 750 a 4000; Calidad de impresión en negro (óptima): 600 x 600 dpi, Hasta 38.400 x 600 dpi mejorada; Lenguajes de impresión: HP PCL 6, HP PCL 5c, emulación HP postscript nivel 3, PDF, URF, PCLm, Office nativo, PWG Raster; Monitor: Pantalla táctil color de uso intuitivo de 4,3"; Impresión a doble cara: Automática (estándar); Velocidad del procesador: 1200 MHz; Capacidad de impresión móvil: Apple AirPrint™; Google Cloud Print™; HP ePrint; Aplicación HP Smart; Aplicaciones móviles;	\$20,799.77	\$103,998.85	\$16,639.82	\$120,638.67

		Certificación Mopria™; Impresión Wi-Fi Direct®; Roam activado para imprimir con facilidad; Conectividad: 1 puerto USB 2.0 de alta velocidad; 1 USB integrado en el lado posterior; puerto de red Gigabit Ethernet 10/100/1000 Base-TX integrado; 1 radio Wi-Fi 802.11b/g/n/2,4/5 GHz inalámbrica; Memoria, estándar : 512 MB de NAND flash con 512 MB de DRAM; Impresión a doble cara: Automático (por defecto); Tipo de escáner: Cama plana, alimentador automático de documentos (ADF); Resolución de escaneo, óptica: Hasta 1200 x 1200 ppp; Tamaño de escaneo (cama plana), máximo: 210 x 297 mm; Tamaño de escaneo (ADF), máximo: 216 x 356 mm; Escaneado ADF dúplex: Sí; Sistemas operativos compatibles: SO Windows Client (32/64 bits), Windows 10, Windows 8.1, Windows 8 Basic, Windows 8 Pro, Windows 8 Enterprise, Windows 8 Enterprise N, Windows 7 Starter SP1, UPD Windows 7 Ultimate, SO para móviles, iOS, Android, Mac, Apple® macOS Sierra v10.12, Apple® macOS High Sierra v10.13, Apple® macOS Mojave v 10.14; Cartuchos compatibles W2022A, W2021A, W2023A, W2020A, W2020x, W2021x, W2022x, W2023x. garantía 1 año.				
			SUBTOTAL	173,855.39	27,816.86	201,672.25

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de septiembre.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Carlos Manuel Merino Campos**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Guillermo Arturo del Rivero León**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Romeo Gurría Gurría**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, **Karla Cantoral Domínguez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José Camarón, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE CÓRDOBA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN JOSÉ CAMARÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN JOSÉ CAMARÓN, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Bravo S/N, entre Avenidas Héroes y Azueta, Colonia Centro, Municipio de Camarón de Tejeda, Estado de Veracruz, C.P. 94230.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Calle Bravo S/N, entre Avenidas Héroes y Azueta, Colonia Centro, Municipio de Camarón de Tejeda, Estado de Veracruz, C.P. 94230, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la doctrina de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en comunión con el Papa, Pastor Supremo de la misma, con sede en Roma."

IV.- Representante: Armando Cortés Fernández.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Armando Cortés Fernández, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Armando Cortés Fernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada la Comunidad de Yeshúa, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ENRIQUE OCTAVIO ORDAZ MOEDANO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA LA COMUNIDAD DE YESHÚA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada LA COMUNIDAD DE YESHÚA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Piracanto Manzana 8, Lote 27, Casa 352, Colonia Geovillas, Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56535.

II.- Bien inmueble: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Apóstol Yohannan, ubicado en Calle Piracanto Manzana 8, Lote 27, Casa 352, Colonia Geovillas, Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56535, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Adoración y Servicio a Abba".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Enrique Octavio Ordaz Moedano y/o Noé Rolando Álvarez Martínez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Enrique Octavio Ordaz Moedano, Presidente; Noé Rolando Álvarez Martínez, Vicepresidente y Director General; Mauricio Rodea Cano, Secretario; y Luis Gerardo Ribé Menchaca, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Arturo Ordaz Moedano y José de Jesús Torres Herrera

X.- Credo Religioso: Cristiano Apostólico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Concilio Evangélico de Poder Pentecostés, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS ALCUDIA VASQUEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONCILIO EVANGÉLICO DE PODER PENTECOSTÉS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONCILIO EVANGÉLICO DE PODER PENTECOSTÉS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Prolongación Ramón Mendoza Número 4, Fraccionamiento Las Fincas, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, Código Postal 86690.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles denominados y ubicados en: 1- Templo Jesús es el Camino, en Calle Framboyanes Sin Número, Colonia Obrera, Poblado Pechucalco, Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, manifestado unilateralmente como susceptible de incorporarse a su patrimonio; 2.- Templo Santidad a Jehová, en Calle sin Nombre, Carretera a San Antonio Chuc, Manzana 8, Lote 10, Colonia Ejidal, Tunkas, Yucatán, C.P. 97650; y 3.- Templo Puerta del Cielo, en Andador sin Nombre, Manzana 1 A, Lote 30, Colonia Cañales Primera Sección, Cárdenas, Tabasco, C.P. 86500, manifestados unilateralmente bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Alcudia Vazquez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Carlos Alcudia Vazquez, Presidente; Blanca Estela Morales Domínguez, Vicepresidente; Wilian Domínguez Castro, Secretario; Julian García Jiménez, Tesorero; y Silvestre Fernández Luna, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Carlos Alcudia Vazquez, Blanca Estela Morales Domínguez, Wilian Domínguez Castro, Julián García Jiménez, Silvestre Fernández Luna, Pedro Palomo González, Carmen Sánchez Caliz, Baldomero Márquez Pérez, Royer Evaristo Bautista Pérez, Candelaria Sánchez Caliz, Mateo Morales Hernández y Brigido García Almeida

X.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Cristo Rey de la Paz Peñuela, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.- Dirección General Adjunta de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE CÓRDOBA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA CRISTO REY DE LA PAZ PEÑUELA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA CRISTO REY DE LA PAZ PEÑUELA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Córdoba, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Avenida Guadalupe Victoria, entre Pio López y Francisco I. Madero S/N, Peñuela, Municipio de Amatlán de Los Reyes, Estado de Veracruz, C.P. 94945.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Avenida Guadalupe Victoria, entre Pio López y Francisco I. Madero S/N, Peñuela, Municipio de Amatlán de Los Reyes, Estado de Veracruz, C.P. 94945, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la doctrina de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana en comunión con el Papa, Pastor Supremo de la misma, con sede en Roma."

IV.- Representante: Gerardo Sánchez Amador.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Gerardo Sánchez Amador; Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Gerardo Sánchez Amador.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.